

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EXTENSION PESQUERA ARTESANAL-2007

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION** con R. U. C. N° 20504794637, debidamente representado por su Director General de Pesca Artesanal, señor **FERNANDO RICHTER BENDEZU**, identificado con D. N. I. N° 07938856, con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 60-Urb. Córpac-San Isidro-Lima, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE** y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con R. U. C. N° 2038041835, con domicilio legal en la Av. Tupac Amaru N° 403 - 405, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Regional, el Ing. **NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con DNI N° 09997336 a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

a) **EL PRODUCE**, a través de la Dirección General de Pesca Artesanal-DGPA, propone, implementa y supervisar la política del sub-sector relativa a las actividades de pesca artesanal, teniendo dentro de sus acciones, promover y supervisar la ejecución de programas, acciones de capacitación y perfeccionamiento a favor de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales, en las diferentes fases del proceso productivo, efectuando el seguimiento y supervisión de los Programas de Extensión Pesquera Artesanal que se desarrollan en los ámbitos regionales.

b) **EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública - privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Dentro de sus objetivos estratégicos prioriza el desarrollo de la pesca artesanal.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Directiva N° 001-2007-EF/77 - Directiva de Tesorería para el Gobierno Nacional y Regional correspondiente al año Fiscal 2007.
- R. M. N° 070-2007-PRODUCE, que autoriza la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2007.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los términos y condiciones de apoyo interinstitucional entre el **PRODUCE** y el **GOBIERNO REGIONAL**, para ejecutar el Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2007 en la Región Lima, a favor de las comunidades pesqueras artesanales de dicha jurisdicción.



F. Richter

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

El objetivo principal del Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2007, es promover la actividad pesquera artesanal, mediante la capacitación, asesoramiento y asistencia técnica de sus comunidades, a través de los profesionales debidamente formados de la DIREPRO's, incidiendo en aspectos de carácter técnico, productivo, empresarial y organizacional, que permita al colectivo de los pescadores artesanales incrementar sus niveles, basados en la explotación sostenible de los recursos pesqueros y la comercialización de productos de calidad.

Un segundo objetivo es fortalecer la capacidad de gestión de las Direcciones Regionales de la Producción para promover la actividad pesquera artesanal en su ámbito de jurisdicción.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL PRODUCE

a.- Dirección General de Pesca Artesanal.

1. Organizar y ejecutar la "II Actividad de Formación de Extensionistas Pesqueros Artesanales", en la que participarán el profesionales del área competente de la Dirección Regional de la Producción, que estará a cargo de la supervisión del Programa en su región y el(los) profesional(es) contratado(s) como futuro(s) extensionista(s) de la misma.
2. Aprobar el Plan de Extensión Pesquera Artesanal 2007, a ser remitido por la Dirección Regional de Producción.
3. Supervisar técnicamente in situ la ejecución del "Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2007", por parte de la Dirección Regional de la Producción, a través del personal nombrado y contratado, para la cual se brindarán los viáticos y gastos de transportes y otros que fueran necesarios para su cumplimiento.
4. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Dirección Regional de Producción en el ámbito de su competencia.
5. Coordinar con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Producción, a fin de cumplir a total cabalidad el Programa.
6. Informar permanentemente a la Alta Dirección sobre los resultados de las acciones realizadas en el marco del Programa de Extensión pesquera Artesanal - 2007.

b. Oficina General de Planificación y Presupuesto

1. Coordinar en forma oportuna con la Dirección General de Pesca Artesanal, para la programación del gasto y gestionar el calendario de compromisos en el plazo de ley.
2. Evaluar en base a los informes que emita la DGPA, respecto al avance y logro de la ejecución del Programa materia del presente convenio.
3. Brindar asistencia técnica y asesoramiento en aspectos presupuestarios para la correcta ejecución de los compromisos de gasto con cargo al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año 2007.



c.- Oficina General de Administración

1. Transferir oportunamente los recursos financieros acorde al calendario de compromisos y cronograma de actividades aprobado para la realización del Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2007, materia del presente Convenio, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio y a la adecuada ejecución y rendición documentaria de gastos que presente el Gobierno Regional, previa solicitud de la Dirección General de Pesca Artesanal.
2. Supervisar la documentación de la ejecución financiera del **GOBIERNO REGIONAL** y mantenerlo actualizado respecto a las directivas emanadas del Ministerio de la Producción sobre rendiciones de cuentas, para el correcto uso de las remesas financieras asignadas al **GOBIERNO REGIONAL**.

DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Efectuar, a través de la Dirección regional de la Producción, el proceso de evaluación y selección del(os) futuro(s) extensionista(s), que participarán en la "II Actividad de Formación de Extensionistas Pesqueros Artesanales", y en el "Programa de Extensión pesquera Artesanal-2007". Contratarlos bajo modalidad de Servicios de Terceros.
2. Ejecutar y supervisar la eficiente ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2007, a través de la Dirección regional de la Producción.
3. Implementar el servicio de extensión pesquera Artesanal en la dirección Regional de la Producción.
4. Formular y alcanzar a la DGPA el Plan de Extensión Pesquera Artesanal-2007, a través de la Dirección regional de la Producción.
5. Remitir a la DGPA, vía e-mail el programa de actividades mensual, cinco días antes del mes al que corresponde.
6. Remitir a la DGPA vía e-mail y en forma impresa, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponde, el informe mensual de las labores de extensión realizadas y el seguimiento y evaluación de resultados e impacto en la comunidad pesquera artesanal.
7. Remitir a la DGPA vía e-mail y en forma impresa el Informe Final del Programa de Extensión Pesquera Artesanal en sus respectivas jurisdicciones.
8. La Dirección Regional de Producción otorgará en forma oportuna al personal de extensión pesquera contratado para la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal la asignación financiera (pasaje terrestres, viáticos, etc.), logísticas (hojas, material de escritorio, equipo de cómputo para redactar informes, impresiones, además de otros instrumentos y/o equipos necesarios), servicio de telefonía e Internet (celular), a fin de que dicho personal de extensión pesquera desarrollé el trabajo asignado a cabalidad, dentro del marco del Programa.

En el caso de la asignación de combustibles que se otorga en forma mensual por el Programa de Extensión Pesquera Artesanal, éste deberá utilizarse exclusivamente para facilitar las labores de extensión y supervisión del programa, por ningún motivo destinar para la atención de otras gestiones administrativas bajo responsabilidad.

9. Presentar a la OGA del **PRODUCE** la rendición de cuenta documentada dentro de los treinta (30) días de otorgados los fondos, conforme a la Directiva que norma la habilitación y rendición de los encargos otorgados por el Ministerio de la Producción.
10. Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y



Control. Asimismo, deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos ha aprobado el Ministerio de la Producción.

11. Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 64 "Principales Términos y Condiciones de Convenios y Directivas de Encargos", de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77 para el Año Fiscal 2007 (RD N° 002-2007-EF/77.15), cuyos puntos se indican a continuación:

- a) Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y canalizados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, la Unidad "Encargante" debe solicitar la apertura de una cuenta central de "Encargos" y de la(s) cuenta(s) bancarias de reversión necesaria y de ser pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- b) Las condiciones y requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- c) Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del calendario de Compromisos del periodo, la "Encargante" determina los conceptos y los montos de las transferencias y realiza el Gasto, Comprometido, Devengado y Girado en el mismo periodo y con la debida oportunidad, a fin de permitir que la "Encargada" registre en el SIAF-SP la información de las operaciones.
- d) Los términos a que se deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la "Encargada" respecto del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados, con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente.
- e) Las rendiciones de cuenta documentadas del estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada treinta (30) días.
- f) Los Comprobantes de Pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre del "Encargante".
- g) Las re-versiones a que hubiera lugar por parte de las "Encargadas", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de la "Encargante", a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6, con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.
- h) Se prohíbe a las Unidades "Encargadas" delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- i) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidas a través de la correspondiente directiva o Convenio, dará lugar a la suspensión de la entrega de las nuevas remesas.

12. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la Unidad Ejecutora por concepto de devolución por menor gasto, deberán ser depositadas directamente por ellas en la Cuenta Central de Encargos N° 0000-351539 Ministerio de la Producción. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, las devoluciones indicando el número de expediente encargo en el SIAF, dentro de los treinta (30) días de recibido el encargo. Igualmente, deberá comunicar estas reversiones a la DGPA, como



conocimiento, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

13. Los saldos no comprometidos por las Unidades Encargadas, deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, el importe y el número de registro SIAF. Asimismo deberá comunicarse a la DGPA, para su evaluación y análisis.
14. Transferir de manera oportuna los recursos financieros a la DIREPRO del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del gasto y el cumplimiento de las metas del Programa de Extensión pesquera artesanal.

CLAUSULA SEXTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto para la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2007, en la Región de Lima Provincias, asciende a la suma de S/.50,456.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), el cual será financiado, con cargo al presupuesto del PRODUCE ejercicio fiscal 2007, que corresponden a las transferencias presupuestales a efectuarse al **GOBIERNO REGIONAL** por el PRODUCE.

En concordancia a lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26º de la Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, los actos administrativos y de administración que se derivan del presente convenio, se supeditan en forma estricta al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año fiscal 2007; por tanto la ejecución del Programa de Extensión pesquera Artesanal por parte de la DIREPRO del **GOBIERNO REGIONAL** de Lima se ajusta al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en la presente cláusula.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción hasta el 30 de Noviembre del 2007, pudiendo ser renovado según las necesidades institucionales ó por acuerdo de las partes. Con aviso anticipado de treinta (30) días calendario.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:

1. Cuando los recursos financieros asignados sean destinados a fines y objetivos distintos a los estipulados en el presente convenio.
2. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del presente Convenio.
3. A solicitud de alguna de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días.



CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

- Los aspectos que no se hayan considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en las cláusulas adicionales que, suscritas formarán parte de estos instrumentos.



F. Richter

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en (02) originales de igual valor a los veintiocho días del mes de _____ del año _____.



PRODUCE

FERNANDO RICHTER BÉNDEZU
Director General de Pesca Artesanal

GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


Ing. Nelson O. Chui Mejia
PRESIDENTE REGIONAL

PROGRAMA DE EXTENSION PESQUERA ARTESANAL – 2007

INTRODUCCION

La pesquería artesanal representa un sector socio-económico muy importante en la vida nacional, que requiere del apoyo del Estado para promover su desarrollo y bienestar general.

El Ministerio de la Producción promueve la gestión empresarial, transferencia de tecnológica y la capacitación en favor de los pescadores y procesadores artesanales organizados en instituciones sociales, utilizando para ello medios y recursos provenientes tanto del sector público como del sector privado.

A través de la Dirección General de Pesca Artesanal, propone, implementa y supervisa la política del sub-sector relativa a las actividades de pesca artesanal, teniendo dentro de sus acciones, promover, y supervisar la ejecución de programas, acciones de capacitación y perfeccionamiento a favor de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales, en las diferentes fases del proceso productivo, efectuando el seguimiento y supervisión de los Programas de Extensión Pesquera Artesanal que se desarrollan en los ámbitos regionales;

El Programa de Extensión Pesquera Artesanal se encuentra enmarcado dentro de uno de los objetivos específicos del Plan Operativo del Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal, aprobado por R.M. N° 248-2004-PRODUCE, el cual considera desarrollar programas integrales de capacitación, salud y seguridad dirigidos al pescador artesanal y a su comunidad.

En el año 2005, en el marco del Acuerdo de Cooperación Institucional suscrito entre el Fondo de Cooperación Hispano-Peruano y el Ministerio de la Producción se ejecutó la Primera Etapa del Programa de Extensión Pesquera para las Comunidades Pesqueras Artesanales del Litoral – 2005, del periodo setiembre a noviembre del 2005, el cual fue ejecutado con personal estable de las Direcciones Regionales de la Producción de Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna, y en Lima con personal contratado, estando a cargo de la DGPA el asesoramiento y supervisión del Programa.

Las labores de los extensionistas estuvieron orientadas a elaborar el diagnóstico de los agentes y de la actividad pesquera artesanal y brindar asesoramiento para la formalización de la Actividad Pesquera Artesanal, la aplicación de las Buenas Prácticas Pesqueras y el acceso a los Programas de Seguridad Social. Teniendo como principal resultado, el reestablecimiento del contacto con las organizaciones sociales de pescadores artesanales por parte de las DIREPRO's, ya que por falta de presupuesto y personal, en los últimos años las labores de campo han sido discontinuas, contribuyendo a afianzar lazos con la comunidad pesquera artesanal, quienes recibieron con satisfacción el Programa, existiendo conciencia, que por esta vía directa, se tomará conocimiento del estado situacional de sus comunidades, problemática que vienen afrontando, plantear alternativas de solución consensuadas, y otras, para su canalización y atención.

Una de las principales limitaciones para la ejecución de esta primera etapa radicó en que esta se ejecutó en las regiones en su totalidad con personal nombrado, los cuales tuvieron que adicionar a sus recargadas funciones asignadas en la DIREPRO la labor de extensionista.

Durante el año 2006 por limitaciones presupuestales no se llevó a cabo el Programa de Extensión Pesquera, a excepción de los departamentos de Tumbes y Piura (8 meses), en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por el Ministerio de la Producción con la Xunta de Galicia, y los Convenios Interinstitucionales suscritos con los Gobiernos Regionales, y en el departamento de Tacna (3 meses), en base al Acuerdo de Cooperación Institucional entre el Ministerio de la Producción, el Gobierno Regional de Tacna y el Fondo de Cooperación Hispano Peruano – FONCHIP.

En el presente año, el Programa de Extensión Pesquera Artesanal, se ejecutará a través de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego del Ministerio de la Producción.

